

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Agosto treinta de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA- RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00036-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, escrito de renuncia allegado por la apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (ARCHIVO No.22). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

El inc. 4º. Art. 76 del CGP, señala: “Terminación del poder. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, NO SE ACEPTA la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada, en vista que no se acompaña la comunicación enviada al poderdante de la renuncia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

30/08/2021
Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b79f7d7067b86aa07f8aa509391f103fc8186abc90272803f8f5ec8999a046

Documento generado en 04/09/2021 05:34:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**